Agencia Tributaria Canaria

CALENDARIO TRIBUTARIO 2026

En este calendario se indican las fechas y plazos para el cumplimiento de las principales obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO I: Modelos con plazo de presentación preestablecido y días en que finalizan sus plazos de presentación
ANEXO II: Modelos sin plazo preestablecido con sus plazos de presentación

Presentación telemática. Muchos modelos se pueden presentar telemáticamente a través de los programas de ayuda o directamente en nuestra sede electrónica. En el calendario tributario de nuestro portal web puede consultar qué modelos se pueden presentar telemáticamente y aquéllos cuya presentación telemática es obligatoria, los supuestos obligados y las excepciones.

Presentación presencial. Los modelos que no se pueden presentar telemáticamente o que también admiten su presentación física, se pueden presentar presencialmente en las oficinas de atención de la Agencia Tributaria Canaria.

ANEXO I: MODELOS CON PLAZO PREESTABLECIDO

IGIC

412 Declaración ocasional
Mes anterior

415 Declaración anual de operaciones con terceras personas
Año anterior

416 Declaración anual de operaciones exentas de IGIC por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994
Año anterior

417 Suministro Inmediato de Información
Mes anterior

418 Régimen especial del grupo de entidades Autoliquidación individual
Mes anterior

419 Régimen especial del grupo de entidades Autoliquidación agregada
Mes anterior

420 Régimen general
Trimestre anterior

421 Régimen simplificado
Trimestre anterior

422 Régimen de agricultura y ganadería
Compensación trimestre anterior

425 Declaración - Resumen anual
Año anterior

AIEM

450 Régimen general/simplificado. Autoliquidacion trimestral
Trimestre anterior

451 Declaración devolución cuotas soportadas
Anual

452 Declaración de entregas de combustible exentas del AIEM
Año anterior

455 Declaración - resumen anual
Año anterior

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

610 Pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por Entidades Colaboradoras
Mes anterior

615 Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden
Mes anterior

Residuos

593 Autoliquidacion
Trimestre anterior

Juego

042 Autoliquidación Bingo electrónico
Período anterior: mensual/trimestral

044 Casinos de juego
Trimestre anterior

045 Máquinas recreativas tipo B y C
Trimestre anterior

046 Máquinas recreativas tipo B y C
Trimestre anterior: presentación telemática

047 Autoliquidación Apuestas externas
Mes anterior

Tabaco

460 Autoliquidación
Período anterior: mensual/trimestral

461 Declaración operaciones accesorias al modelo 460
Período anterior: mensual/trimestral

468 Comunicación de los precios medios ponderados de venta real
Mes anterior

Combustibles

430 Autoliquidación
Mes anterior

431 Declaración informativa de suministro de gasóleo industrial
Mes anterior

433 Declaración - Resumen anual
Año anterior

434 Bonificación del precio de determinados combustibles en las islas no capitalinas
Mes anterior

Agencia Tributaria Canaria

CALENDARIO TRIBUTARIO
2026 PRIMER SEMESTRE
ANEXO I: MODELOS CON PLAZO PREESTABLECIDO

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Hasta el día 15: 045 046 434

Hasta el día 20: 042 044 045 046 047 610 615

Hasta el día 28: 412 417 419 420 421 430 450 460 593

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Hasta el día 3: 412 417 418 419 420 421 422 425 430 431 433 450 455 460 461 468 593

Hasta el día 16: 434

Hasta el día 20: 042 047 610 615

Hasta el día 25: 412 417 419 430 460

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Hasta el día 2: 412 415 416 417 418 419 430 431 460 461 468

Hasta el día 16: 434

Hasta el día 20: 042 047 610 615

Hasta el día 25: 412 417 419 430 460

Hasta el día 31: 412 417 418 419 430 431 451 452 460 461 468

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Hasta el día 15: 045 046 420 421 434 450 460

Hasta el día 20: 042 044 045 046 047 420 421 422 450 460 461 610 615

Hasta el día 27: 412 417 419 430 460 593

Hasta el día 30: 412 417 418 419 430 431 460 461 468 593

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Hasta el día 15: 434

Hasta el día 20: 042 047 610 615

Hasta el día 26: 412 417 419 430 460

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Hasta el día 1: 412 417 418 419 430 431 460 461 468

Hasta el día 15: 434

Hasta el día 22: 042 047 610 615

Hasta el día 25: 412 417 419 430 460

Hasta el día 30: 412 417 418 419 430 431 460 461 468

Los días señalados como finalización de plazos de presentación se han establecido teniendo en cuenta la normativa sobre días inhábiles, así como la normativa específica para las presentaciones telemáticas con pago mediante domiciliación bancaria.

012

INFORMACIÓN TRIBUTARIA BÁSICA
de 08:00 a 20:00h, de lunes a viernes.
Para llamadas **desde otras provincias: 902 111 012**

Agencia Tributaria Canaria

CALENDARIO TRIBUTARIO
2026 SEGUNDO SEMESTRE
ANEXO I: MODELOS CON PLAZO PREESTABLECIDO

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Hasta el día 15: 045 046 420 421 434 450 460

Hasta el día 20: 042 044 045 046 047 420 421 422 450 460 461 610 615

Hasta el día 25: 412 417 419 430 460 593

Hasta el día 31: 412 417 418 419 430 431 460 461 468 593

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Hasta el día 17: 434

Hasta el día 20: 042 047 610 615

Hasta el día 25: 412 417 419 430 460

Hasta el día 31: 412 417 418 419 430 431 460 461 468

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Hasta el día 15: 434

Hasta el día 21: 042 047 610 615

Hasta el día 25: 412 417 419 430 460

Hasta el día 30: 412 417 418 419 430 431 460 461 468

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Hasta el día 15: 045 046 420 421 434 450 460

Hasta el día 20: 042 044 045 046 047 420 421 422 450 460 461 610 615

Hasta el día 28: 412 417 419 430 460 593

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Hasta el día 3: 412 417 418 419 430 431 460 461 468 593

Hasta el día 16: 434

Hasta el día 20: 042 047 610 615

Hasta el día 25: 412 417 419 430 460

Hasta el día 30: 412 417 418 419 430 431 460 461 468

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Hasta el día 15: 434

Hasta el día 21: 042 047 610 615

Hasta el día 25: 412 417 419 430 460

Hasta el día 31: 412 417 418 419 430 431 460 461 468

Los días señalados como finalización de plazos de presentación se han establecido teniendo en cuenta la normativa sobre días inhábiles, así como la normativa específica para las presentaciones telemáticas con pago mediante domiciliación bancaria.

012

INFORMACIÓN TRIBUTARIA BÁSICA
de 08:00 a 20:00h, de lunes a viernes.
Para llamadas **desde otras provincias: 902 111 012**

Agencia Tributaria Canaria

CALENDARIO TRIBUTARIO
2027 PRIMER TRIMESTRE
ANEXO I: MODELOS CON PLAZO PREESTABLECIDO

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Hasta el día 15: 045 046 434

Hasta el día 20: 042 044 045 046 047 610 615

Hasta el día 26: 412 417 419 420 421 430 450 460 593

Hasta el día 1: 412 417 418 419 420 421 422 425 430 431 433 450 455 460 461 468 593

Hasta el día 1: 415 416

Hasta el día 31: 451 452

Los días señalados como finalización de plazos de presentación se han establecido teniendo en cuenta la normativa sobre días inhábiles, así como la normativa específica para las presentaciones telemáticas con pago mediante domiciliación bancaria.

012

INFORMACIÓN TRIBUTARIA BÁSICA
de 08:00 a 20:00h, de lunes a viernes.
Para llamadas **desde otras provincias: 902 111 012**

Agencia Tributaria Canaria

CALENDARIO TRIBUTARIO
2026 ANEXO II

MODELOS SIN PLAZO PREESTABLECIDO

IGIC

Dua **Importaciones**

Presentación de la declaración antes de que transcurran 90 días desde la llegada de los bienes al archipiélago canario.

400 **Declaración censal**

a. Alta: Antes del inicio

b. Modificación: En el plazo de un mes a contar desde la modificación, salvo en los casos que se indican en el artículo 135.4 del Reglamento de gestión aprobado por Decreto 268/2011.

c. Cese: En el plazo de un mes desde el cese, salvo lo dispuesto en los apartados 3 (fallecimiento del obligado tributario) y 4 (cese en el ejercicio de actividades sujetas y no excentas y comienzo de actividades exentas) del artículo 136 del Reglamento de gestión aprobado por Decreto 268/2011.

401 **Declaración censal régimen del grupo de entidades**

a. Declaración de opción: Con carácter general se presentará durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al inicio del año natural en que vaya a ser de aplicación por primera vez el régimen especial del grupo de entidades.

b. Declaración censal de modificación: Esta declaración se deberá presentar con carácter general en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido la alteración, con las siguientes salvedades:

- Integración en el régimen especial de una entidad que formaba parte de un grupo, se deberá presentar la declaración antes del inicio del año natural en que vaya a ser de aplicación el régimen especial a la entidad optante.
- Integración de entidades de nueva creación en el régimen especial, la declaración de modificación deberá presentarse antes de la finalización del período de liquidación en que se haya adoptado el acuerdo de integración en el régimen especial del grupo de entidades.
- Comunicación de la opción prevista en el artículo 58.quinquies. Cinco de la Ley 20/1991 con posterioridad al inicio de aplicación del régimen especial, la declaración de modificación deberá presentarse durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al inicio del año natural en que vaya a surtir efecto la opción.

c. Declaración de renuncia/exclusión/pérdida/cese: Esta declaración se presentará en los siguientes plazos:

- En el supuesto de renuncia, global o individual, se presentará en el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto.
- En los supuestos de exclusión la declaración deberá presentarse antes de la finalización del período de liquidación en que se produzcan las circunstancias que suponen la exclusión.
- En los supuestos de pérdida del régimen especial la declaración deberá presentarse antes de la finalización del periodo de liquidación en que se produzcan las circunstancias que implican la pérdida.
- En el supuesto de cese como consecuencia del cese en el ejercicio de la totalidad de la actividad empresarial o profesional de la entidad dominante, la declaración deberá presentarse antes de la finalización del período de liquidación en que se produzca dicha circunstancia.

402 **Comunicación previa para la aplicación del tipo cero para obras de equipamiento comunitario.**

- Con anterioridad al devengo del impuesto correspondiente a la entrega o la ejecución de obra a que refiera.
- Si la entrega o ejecución de obra originase pagos anticipados, con anterioridad a la realización del primero de dichos pagos.

424 **Régimen especial de comerciante minorista**

- En el caso de inclusión, en el plazo de un mes desde la fecha de inclusión en dicho régimen.
- En el caso de exclusión, el sujeto pasivo que desee ejercer el derecho a la deducción deberá presentar este modelo antes del ejercicio del derecho.

Agencia Tributaria Canaria

CALENDARIO TRIBUTARIO
2026 ANEXO II

MODELOS SIN PLAZO PREESTABLECIDO

Combustibles

430 Autoliquidación.

a. Si el presentador es revendedor autorizado por la Agencia Tributaria Canaria: en el mismo plazo general (mes siguiente) cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
   – Entregas de gasóleo industrial en el mes de referencia.
   – Ultimación del régimen suspensivo: pasado un mes desde el albarán del mayorista sin que se haya producido la entrega al consumidor final.

b. Si el presentador es consumidor final: en caso de incumplimiento, en el mes siguiente al que se produjo el incumplimiento.

431 Declaración informativa de suministro de gasóleo industrial

Si el presentador es revendedor autorizado por la Agencia Tributaria Canaria: en el mismo plazo del modelo 430 correspondiente, cuando realice entregas de gasóleo industrial en el mes de referencia.

434 Bonificación del precio de determinados combustibles en las islas no capitalinas: Anticipo a cuenta.

a. Si se ha desarrollado la actividad en 2025: en los primeros quince días naturales de febrero de 2026.

b. Si se comienza la actividad después del 31 de enero de 2026: en los primeros quince días naturales después de la fecha de comienzo de la actividad que conste en la declaración censal de comienzo o modificación a efectos del IGIC.

435 Declaración de gasóleo profesional

a. Declaración de alta en el Censo de Agricultores y Transportistas: Esta declaración tendrá la doble consideración de declaración censal de alta, modificación o cese en dicho censo y de solicitud de devolución parcial de la cuota del Impuesto.

b. Declaración de modificación: Esta declaración se presentará cuando se produzca la variación de los datos recogidos en la declaración de alta en el censo, en los siguientes plazos:
   _ Cuando afecten a datos del obligado tributario o su representante, en el plazo de un mes desde que se produzcan los hechos que motivan la variación.
   _ Cuando afecten al resto de los datos, antes de la finalización del período de devolución.
   _ Cuando la deban presentar los titulares de la actividad de transporte por autotaxi, durante el mes de enero siguiente a la finalización del año natural a que se refiera.

c. Declaración de cese: En todos los supuestos de cese, la declaración se presentará antes de la finalización del período de devolución corriente.

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

600 Transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados

Un mes desde el momento en que se cause el acto o contrato.

620 Compraventa de vehículos usados entre particulares.

Un mes a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

630 Exceso de letras de cambio

Un mes a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

AIEM

Dua Importaciones

Presentación de la declaración antes de que transcurran 90 días desde la llegada de los bienes al archipiélago canario.

Tabaco

Dua Importaciones

Presentación de la declaración antes de que transcurran 90 días desde la llegada de los bienes al archipiélago canario.

Sucesiones y donaciones

650 Autoliquidación de Sucesiones

Seis meses desde el fallecimiento del causante o desde que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento.

651 Autoliquidación de Donaciones

Un mes a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato

652 Autoliquidación de Seguros de Vida

Seis meses desde el fallecimiento del causante o desde que adquiera firmeza la declaración del fallecimiento.

653 Autoliquidación de Consolidación de dominio

Si la consolidación opera por muerte del usufructuario, seis meses desde el fallecimiento del causante o desde que adquiera firmeza la declaración del fallecimiento; si la consolidación se produce por cualquier otra cusa, un mes a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

660 Declaración de Sucesiones

Seis meses desde el fallecimiento del causante o desde que adquiera firmeza la declaración del fallecimiento.

Juego

043 Bingo

En el momento de la adquisición de los cartones

Tasas

700 Declaración - Liquidación

Al realizar el pago de la tasa